



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1757

#### **CONTRATO DE PROMOCION**

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Sra. SANDRA MARCELA PEREZ, D.N.I. N° 20.247.717, en su carácter de titular del emprendimiento por la otra parte, en adelante SANDRA MARCELA PEREZ, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por SANDRA MARCELA PEREZ tiene por objeto la instalación de un canal de televisión comunitaria, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte SANDRA MARCELA PEREZ declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la puesta en marcha de un proyecto comunicacional, en una unidad de su propiedad ubicada en calle Alvear N° 1187 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 3.132.976 (pesos tres millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y seis).-----

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Canal 41, Televisión Comunitaria", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de SANDRA MARCELA PEREZ.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - SANDRA MARCELA PEREZ ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad de 275,37 m<sup>2</sup> de superficie, identificado como Departamento 01 Capital – Sección H, Manzana 26, Parcela 3, Unidad Funcional 2, Matrícula N° 178.480.-----  
El Proyecto de Inversión comprende la incorporación de equipamiento: un transmisor de TV Digital de 600 W, marca DITEL, modelo TDX600; Un filtro de máscara marca SPINNER, modelo BN616403; un sistema radiante marca NOVUS, modelo 8 PP-UHF; una línea de transmisión; una cámara marca SONY, modelo HXC-FB75SC; una unidad de control fibra híbrida; un monitor HDVF-L750; un lente 20X KJ20X8-2B KRSD; un remoto MS-15M; fibra FCPD 100/AF; y un adaptador soporte VCT-U12; instalaciones y servicios, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - SANDRA MARCELA PEREZ se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1757

inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ \$ 3.132.976 (pesos tres millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y seis).

El plazo total de ejecución de dichas obras será de un (1) mes, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.

**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - SANDRA MARCELA PEREZ se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de dos (2) nuevos puestos permanentes.

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la SANDRA MARCELA PEREZ, los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8086), y hasta un monto total de \$ 91.200 (pesos noventa y un mil doscientos), lo que ocurra primero.
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, y hasta un monto total de \$ 18.240 (pesos dieciocho mil doscientos cuarenta), lo que ocurra primero.
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 1.253.000 (pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

**ARTICULO 7°.- SANDRA MARCELA PEREZ** se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1757

(Artículo 48° de la Ley N° 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8086 y normativa concordante.-----

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por SANDRA MARCELA PEREZ, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar de inmediato el monto de Certificados de Crédito Fiscal.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** SANDRA MARCELA PEREZ constituye domicilio en pasaje Uspallata N° 2311, Barrio Libertador, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.-----

Sandra Marcela Pérez

LIC. MARÍA PINAL DE CID  
Ministra de Producción, Trabajo  
y Desarrollo Sustentable  
Gobierno de la Provincia de Salta